

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 73179

Ref. Expediente N° SD2025/0033294

“Por la cual se concede un registro”

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que por solicitud presentada el 10 de abril de 2025, la FUNDACION SENTIIDO solicitó el registro de la Marca **LOS SENTIIDOS DE SENTIIDO** (Mixta) para distinguir los siguientes productos de la clasificación internacional de Niza comprendidos en las clases:

9: Audiolibros; audiolibros con material educativo para niños y padres; audiolibros para niños; contenidos digitales descargables en forma de publicaciones electrónicas de libros; contenidos digitales descargables en forma de publicaciones electrónicas de libros; lectores de libros digitales; lectores de libros electrónicos; libros digitales descargables; libros digitales descargables de internet; libros electrónicos; libros electrónicos descargables; libros electrónicos descargables con material educativo para niños y padres; libros grabados en discos; libros hablados; libros sonoros; series de libros descargables para niños; series de libros infantiles descargables; series de libros para niños descargables; series descargables de libros infantiles; series descargables de libros para niños; postales descargables; carteles descargables; carteles electrónicos ledes; carteles publicitarios luminosos; cómics descargables; tiras cómicas descargables; tiras de cómic descargables.

14: Dijes para llaveros; llaveros; llaveros [anillas partidas con dijes o abalorios]; llaveros colgantes de cuero; llaveros colgantes de cuero de imitación; llaveros colgantes metálicos; llaveros colgantes no metálicos; llaveros con baratijas o chucherías; llaveros con dijes o abalorios; llaveros de cuero; llaveros de fantasía; llaveros de fantasía de metales preciosos; llaveros de piel; llaveros de plástico; llaveros y dijes para llaveros.

16: Estampillas [sellos postales]; papel para tarjetas postales; sellos postales; sellos postales conmemorativos; tarjetas postales; tarjetas postales en blanco o parcialmente impresas; tarjetas postales ilustradas; timbres [sellos postales]; tubos de cartón para envíos postales; carteles; carteles de cartón; carteles enmarcados; carteles impresos; carteles publicitarios de cartón; carteles publicitarios de papel; carteles publicitarios de papel o cartón; carteles publicitarios impresos de cartón; carteles publicitarios impresos de papel; carteles de papel; acolchados de papel; adhesivos de papelería; adhesivos de papelería o para uso doméstico; adhesivos para papelería; adornos de papel para fiestas; artículos de impresos de papelería; artículos de papel para la oficina; artículos de papelería; artículos de papelería de papel; artículos de papelería para la oficina; artículos de papelería y material escolar; carpetas de papel; carteleras de papel; carteleras de papel o cartón; pósters; pósters de papel; pósters enmarcados; pósters impresos; pósters sin enmarcar; álbumes de fotografías; álbumes de fotografías personales; fotografías autografiadas; fotografías firmadas; fotografías [impresas]; fotografías impresas; imágenes en forma de fotografías impresas; mini álbumes de fotografías; cómics; cómics de manga; libros de cómics; tiras cómicas impresas; tiras cómicas para periódicos; tiras cómicas para periódicos [material impreso]; tiras cómicas para periódicos [productos de

Ref. Expediente N° SD2025/0033294

imprensa]; tiras cómicas [productos de imprenta]; colecciones de libros de ficción; colecciones de libros de ficción y de libros que no sean de ficción; libros; libros de actividades; libros de actividades con pegatinas; libros de actividades para niños; libros de cómics manga; libros de cuentos; libros de cuentos para niños; libros de fantasía; libros de ficción; libros desplegados para niños; libros educativos; libros ilustrados; libros impresos; libros infantiles; libros infantiles con componentes de audio; libros para colorear; libros para colorear [libros ilustrados]; libros para niños; libros para niños impresos en tinta y en braille; libros para pegatinas; libros que contienen historietas, juegos y actividades de aprendizaje; libros que no sean de ficción; libros, revistas, diarios y material impreso; libros, revistas [publicaciones periódicas], diarios y productos de imprenta.

21: Mugs de café; mugs de café de viaje; mugs de cerámica; mugs de cristal; mugs de loza; mugs de material plástico; mugs de porcelana; mugs de viaje; mugs de vidrio; mugs para bebidas; mugs reutilizables; mugs [tazas altas]; mugs [tazas altas] de loza; mugs [tazas altas] de porcelana; mugs [tazas altas] de porcelana fina; mugs [tazas altas] de viaje; mugs [tazas altas] de vidrio; mugs [tazas altas] isotérmicas; mugs [tazas altas] reutilizables; vasos; vasos altos; vasos altos con picos vertederos para bebés y niños; vasos de café; vasos de cerveza; vasos de cóctel; vasos de metales preciosos; vasos de papel o materias plásticas; vasos de plástico; vasos de una pinta; vasos para beber; vasos para bebés; vasos para bebidas; vasos [recipientes].

25: Camisetas; camisetas con dibujos; camisetas con logos; camisetas con logotipos; camisetas de deporte; camisetas de fútbol; camisetas de manga corta; camisetas de manga larga; camisetas estampadas; camisetas impresas; camisetas interiores; camisetas interiores de manga corta; camisetas interiores de manga larga; camisetas largas; camisetas ombligueras; camisetas [polos]; camisetas polos; camisetas sin mangas; franelas [camisetas] con dibujos; franelas [camisetas] con logos; franelas [camisetas] estampadas; franelas [camisetas] impresas; polos [camisetas] con dibujos; polos [camisetas] con logos; polos [camisetas] con logotipos; polos [camisetas] estampados; polos [camisetas] impresos; camisas-chaquetas; chaquetas; chaquetas acolchadas; chaquetas casual; chaquetas cortaviento; chaquetas de algodón; chaquetas de camuflaje; chaquetas de ciclismo; chaquetas de lana; chaquetas de lluvia; chaquetas de manga corta; chaquetas de manga larga; abrigos; abrigos acolchados; abrigos de algodón; abrigos impermeables; pañoletas; pañoletas [prendas de vestir]; pañoletas [ropa]; gorras; gorras con visera; gorras de visera; gorras para deportes; gorras y gorros para deportes; gorras y sombreros deportivos; gorras y sombreros para deportes; viseras para gorras.

28: Muñecos articulados de juguete; muñecos bebés; muñecos cabezones; muñecos de acción; muñecos de acción de juguete; muñecos de bebé; muñecos de peluche; muñecos de tela; muñecos de trapo; muñecos rellenos; juegos de mesa y dispositivos de juegos de azar; juegos educativos*; juegos educativos electrónicos; juegos educativos electrónicos para la enseñanza; juegos educativos electrónicos para niños; juegos electrónicos; juegos, juguetes y artículos de juego; juegos recreativos; juegos y artículos de juego; juegos y juguetes; juguetes, juegos y artículos de juego; kits de juegos de mesa; muñecos de acción [juguetes o artículos de juego].

Que el signo solicitado fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 1064, sin que se presentaran oposiciones por parte de terceros.

Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el examen de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad determinadas por los artículos 135 a

Ref. Expediente N° SD2025/0033294

137 de la mencionada Decisión, que permitan a la Oficina Nacional Competente pronunciarse sobre la concesión o denegación del registro. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

“El artículo 150 de la Decisión 486 dispone que vencidos los 30 días otorgados por el artículo 148 si no se hubiesen presentado oposiciones, la oficina nacional competente procederá a realizar el examen de registrabilidad, de donde resulta que el mismo es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no se hubieran presentado oposiciones y, en consecuencia, la oficina nacional competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que se hayan presentado oposiciones, la oficina nacional competente se pronunciará sobre las oposiciones y sobre la concesión o denegatoria del registro de la marca.”¹

De esta manera, el Tribunal ha establecido cuatro características del examen de registrabilidad a realizarse por la Oficina Nacional Competente, a saber: i) debe ser realizado de oficio; ii) es integral; iii) debe plasmarse en una resolución motivada y iv) es autónomo.² Sobre la realización de oficio del examen y su integralidad, el Tribunal ha manifestado lo siguiente:

- 1. El examen de registrabilidad se realiza de oficio. La Oficina Nacional Competente debe realizar el examen de registrabilidad así no se hubieren presentado oposiciones, o no hubiere solicitud expresa de un tercero.*
- 2. El examen de registrabilidad es integral. La Oficina Nacional Competente al analizar si un signo puede ser registrado como marca debe revisar si cumple con todos los requisitos de artículo 134 de la Decisión 486, y luego determinar si el signo solicitado encaja o no dentro de alguna de las causales de irregistrabilidad consagradas en los artículos 135 y 136 de la misma norma. (...)”³*

Capacidad del signo para constituir marca

De conformidad con el artículo 134 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, puede constituir marca cualquier signo que resulte apto para distinguir productos o servicios en el mercado y que a su vez sea susceptible de representación gráfica.

Según dicha disposición pueden constituir marca las palabras o combinaciones de palabras; las imágenes, figuras, símbolos, gráficos, logotipos, monogramas, retratos, etiquetas, emblemas y escudos; los sonidos y los olores; las letras y los números; un color delimitado por una forma, o una combinación de colores; la forma de los productos, sus envases o envolturas, así como cualquier combinación de estos signos o medios.

Causales de irregistrabilidad

La Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina contempla en sus artículos 135 y 136 dos conjuntos de disposiciones tendientes a prohibir el registro como marca de aquellos signos que se encuadren en los supuestos de hecho allí previstos.

Se le conoce al primer grupo de prohibiciones contenidas en el artículo 135 como causales absolutas de irregistrabilidad de los signos dado que, o no pueden ser marca o el legislador considera que no pueden ser apropiados en exclusiva. Por su parte, al grupo de causales contenidas en el artículo 136 se les conoce como causales relativas, en la

¹ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 16-IP-2003

² Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 85-IP-2013

³ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 180-IP-2006.

Ref. Expediente N° SD2025/0033294

medida en que pudiendo el signo constituir marca, su apropiación afectaría derechos adquiridos por terceros.

Si luego de realizado el examen de registrabilidad por la Oficina Nacional Competente, esta determinare que el signo solicitado para registro como marca se encuentra incurso en alguna de las causales de irregistrabilidad de los artículos 135 o 136 mencionados, denegará el registro. En caso contrario la Oficina Nacional Competente deberá conceder el registro.

Aunado a lo anterior, la Decisión 486 ha establecido en su artículo 137 la posibilidad para la Oficina Nacional Competente de denegar el registro del signo, en caso de que, únicamente con base en indicios razonables, pueda inferir que este fue solicitado con la finalidad de perpetrar, facilitar o consolidar un acto de competencia desleal.

De otra parte, el artículo 15 de la Decisión 876 de la Comunidad Andina contempla “Régimen Común sobre Marca País”, estableció que la Oficina Nacional Competente denegará, de oficio o a petición de parte, el registro de cualquier signo distintivo que sea idéntico o similar a una marca país protegida, a menos que la solicitud de registro sea realizada por el mismo titular, por quien ejerza los derechos de la marca país o por cualquier persona expresamente autorizada. En consecuencia, la Oficina Nacional Competente consultará las marcas país comunicadas en el marco de la Decisión 876 de 2021 y las tendrá en cuenta al adoptar decisiones sobre el registro de signos distintivos.

Registrabilidad del signo solicitado

Esta Dirección ha procedido a realizar el examen de registrabilidad del signo LOS SENTIIOS DE SENTIIDO (Mixta), lo cual le ha permitido concluir lo siguiente.

En primer lugar, debe indicarse que el signo LOS SENTIIOS DE SENTIIDO (Mixta) constituye marca conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Decisión 486. En este mismo sentido, el signo solicitado para registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad del artículo 135 de dicha decisión.

Por su parte, revisado el Registro Público de la Propiedad Industrial, y adicionalmente al no haberse presentado oposiciones fundamentadas que pudieran desvirtuar el registro de la marca, se concluye que el signo solicitado para registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad del artículo 136 de la mencionada norma comunitaria andina.

Por último, esta Dirección no tiene indicios razonables que le permitan inferir que el signo solicitado se esté solicitando para perpetrar, facilitar o consolidar un acto de competencia desleal, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Decisión 486.

Finalmente, una vez consultadas las marcas país comunicadas y protegidas en Colombia de conformidad con la Decisión 876 de la Comisión de la Comunidad Andina contempla, se evidencia que el signo solicitado a registro no se encuentra incurso en la causal prevista en el artículo 15 de la mencionada Decisión.

Así las cosas, esta Dirección ha establecido que el signo LOS SENTIIOS DE SENTIIDO (Mixta) solicitado para registro posee la capacidad distintiva suficiente para identificar los productos solicitados, y no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad establecidas en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Ref. Expediente N° SD2025/0033294

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder el registro de la Marca **LOS SENTILOS DE SENTIIDO** (Mixta), para distinguir productos de la Clasificación Internacional de Niza edición No. 12, comprendidos en las clases:

9: Audiolibros; audiolibros con material educativo para niños y padres; audiolibros para niños; contenidos digitales descargables en forma de publicaciones electrónicas de libros; contenidos digitales descargables en forma de publicaciones electrónicas de libros; lectores de libros digitales; lectores de libros electrónicos; libros digitales descargables; libros digitales descargables de internet; libros electrónicos; libros electrónicos descargables; libros electrónicos descargables con material educativo para niños y padres; libros grabados en discos; libros hablados; libros sonoros; series de libros descargables para niños; series de libros infantiles descargables; series de libros para niños descargables; series descargables de libros infantiles; series descargables de libros para niños; postales descargables; carteles descargables; carteles electrónicos ledes; carteles publicitarios luminosos; cómics descargables; tiras cómicas descargables; tiras de cómic descargables.

14: Dijes para llaveros; llaveros; llaveros [anillas partidas con dijes o abalorios]; llaveros colgantes de cuero; llaveros colgantes de cuero de imitación; llaveros colgantes metálicos; llaveros colgantes no metálicos; llaveros con baratijas o chucherías; llaveros con dijes o abalorios; llaveros de cuero; llaveros de fantasía; llaveros de fantasía de metales preciosos; llaveros de piel; llaveros de plástico; llaveros y dijes para llaveros.

16: Estampillas [sellos postales]; papel para tarjetas postales; sellos postales; sellos postales conmemorativos; tarjetas postales; tarjetas postales en blanco o parcialmente impresas; tarjetas postales ilustradas; timbres [sellos postales]; tubos de cartón para envíos postales; carteles; carteles de cartón; carteles enmarcados; carteles impresos; carteles publicitarios de cartón; carteles publicitarios de papel; carteles publicitarios de papel o cartón; carteles publicitarios impresos de cartón; carteles publicitarios impresos de papel; carteles de papel; acolchados de papel; adhesivos de papelería; adhesivos de papelería o para uso doméstico; adhesivos para papelería; adornos de papel para fiestas; artículos de impresos de papelería; artículos de papel para la oficina; artículos de papelería; artículos de papelería de papel; artículos de papelería para la oficina; artículos de papelería y material escolar; carpetas de papel; carteleras de papel; carteleras de papel o cartón; pósters; pósters de papel; pósters enmarcados; pósters impresos; pósters sin enmarcar; álbumes de fotografías; álbumes de fotografías personales; fotografías autografiadas; fotografías firmadas; fotografías [impresas]; fotografías impresas; imágenes en forma de fotografías impresas; mini álbumes de fotografías; cómics; cómics de manga; libros de cómics; tiras cómicas impresas; tiras cómicas para periódicos; tiras cómicas para periódicos [material impreso]; tiras cómicas para periódicos [productos de imprenta]; tiras cómicas [productos de imprenta]; colecciones de libros de ficción; colecciones de libros de ficción y de libros que no sean de ficción; libros; libros de actividades; libros de actividades con pegatinas; libros de actividades para niños; libros de cómics manga; libros de cuentos; libros de cuentos para niños; libros de fantasía; libros de ficción; libros desplegados para niños; libros educativos; libros ilustrados; libros impresos; libros infantiles; libros infantiles con componentes de audio; libros para colorear; libros para colorear [libros ilustrados]; libros para niños; libros para niños impresos en tinta y en braille; libros para pegatinas; libros que contienen historietas, juegos y actividades de

Ref. Expediente N° SD2025/0033294

aprendizaje; libros que no sean de ficción; libros, revistas, diarios y material impreso; libros, revistas [publicaciones periódicas], diarios y productos de imprenta.

21: Mugs de café; mugs de café de viaje; mugs de cerámica; mugs de cristal; mugs de loza; mugs de material plástico; mugs de porcelana; mugs de viaje; mugs de vidrio; mugs para bebidas; mugs reutilizables; mugs [tazas altas]; mugs [tazas altas] de loza; mugs [tazas altas] de porcelana; mugs [tazas altas] de porcelana fina; mugs [tazas altas] de viaje; mugs [tazas altas] de vidrio; mugs [tazas altas] isotérmicas; mugs [tazas altas] reutilizables; vasos; vasos altos; vasos altos con picos vertederos para bebés y niños; vasos de café; vasos de cerveza; vasos de cóctel; vasos de metales preciosos; vasos de papel o materias plásticas; vasos de plástico; vasos de una pinta; vasos para beber; vasos para bebés; vasos para bebidas; vasos [recipientes].

25: Camisetas; camisetas con dibujos; camisetas con logos; camisetas con logotipos; camisetas de deporte; camisetas de fútbol; camisetas de manga corta; camisetas de manga larga; camisetas estampadas; camisetas impresas; camisetas interiores; camisetas interiores de manga corta; camisetas interiores de manga larga; camisetas largas; camisetas ombligueras; camisetas [polos]; camisetas polos; camisetas sin mangas; franelas [camisetas] con dibujos; franelas [camisetas] con logos; franelas [camisetas] estampadas; franelas [camisetas] impresas; polos [camisetas] con dibujos; polos [camisetas] con logos; polos [camisetas] con logotipos; polos [camisetas] estampados; polos [camisetas] impresos; camisas-chaquetas; chaquetas; chaquetas acolchadas; chaquetas casual; chaquetas cortaviento; chaquetas de algodón; chaquetas de camuflaje; chaquetas de ciclismo; chaquetas de lana; chaquetas de lluvia; chaquetas de manga corta; chaquetas de manga larga; abrigos; abrigos acolchados; abrigos de algodón; abrigos impermeables; pañoletas; pañoletas [prendas de vestir]; pañoletas [ropa]; gorras; gorras con visera; gorras de visera; gorras para deportes; gorras y gorros para deportes; gorras y sombreros deportivos; gorras y sombreros para deportes; viseras para gorras.

28: Muñecos articulados de juguete; muñecos bebés; muñecos cabezones; muñecos de acción; muñecos de acción de juguete; muñecos de bebé; muñecos de peluche; muñecos de tela; muñecos de trapo; muñecos rellenos; juegos de mesa y dispositivos de juegos de azar; juegos educativos*; juegos educativos electrónicos; juegos educativos electrónicos para la enseñanza; juegos educativos electrónicos para niños; juegos electrónicos; juegos, juguetes y artículos de juego; juegos recreativos; juegos y artículos de juego; juegos y juguetes; juguetes, juegos y artículos de juego; kits de juegos de mesa; muñecos de acción [juguetes o artículos de juego].



Ref. Expediente N° SD2025/0033294

Titular: FUNDACION SENTIIDO
Diagonal 115 No. 45-56 apto 206
BOGOTÁ D.C.
COLOMBIA

Vigencia: Diez años contados a partir de la fecha en que quede en firme la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Asignar número de certificado al registro concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

ARTÍCULO 3. Notificar a FUNDACION SENTIIDO, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO 4. En firme esta resolución, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 19 de septiembre de 2025

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS



DANIEL MOR GARCIA